

Ciudad de México, a 02 de abril de 2025.

Expediente: CNHJ-VER-111/2025.

Persona Quejosa: Uriel Aguilar Miranda.

Persona Denunciada: Comité Ejecutivo Nacional de Elecciones del Partido Político Morena y otro.

Asunto: Notificación Acuerdo de Prevención.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES
A LA MILITANCIA Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional morena; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en **el acuerdo de prevención**, emitido por la CNHJ de morena, de fecha **01 de abril** del año en curso, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en la misma, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las **18:00 horas del 2 de abril de 2025**.



**Iván Ruiz García.
Secretario de la Ponencia 1 de la
Comisión de Honestidad y Justicia de morena.**

Ciudad de México, a 01 de abril de 2025.

Procedimiento Sancionador Electoral.

Ponencia: Uno.

Expediente: CNHJ-VER-111/2025.

Persona Quejosa: Uriel Aguilar Miranda.

Órgano Responsable: Comité Ejecutivo Nacional de Elecciones del Partido Político Morena y otros.

Comisionado Ponente: Eduardo Ávila Valle.

Secretario: Iván Ruiz García.

Asunto: Acuerdo de prevención.

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena (CNHJ)**, da cuenta del escrito de queja recibido en la oficialía de partes de este instituto político el **01 de abril de 2025** a las **12:37 horas** y posteriormente remitido a **las 14:26 horas** del mismo día, por el **C. Uriel Aguilar Miranda**, en su carácter de aspirante a Regidor en Atzalan, Veracruz.

En dicho escrito, la persona quejosa **formula señalamientos en contra del Comité Ejecutivo Nacional de Elecciones del Partido Político morena y otros**, señala como actos impugnados la insaculación y resultados de la elección de candidatos a los cargos de Regidor Primero del Municipio de Atzalan, Veracruz, mediante tómbola, el día 12 de enero de 2025.

Para sustentar su queja, la promovente anexa la siguiente documentación:

1. Formato 1, solicitud de registro.
2. Formato 2, carta compromiso con los principios de la cuarta transformación de conformidad con el proceso interno de morena.
3. Formato 3, carta de manifestación de "Protesta de decir verdad de no haber recibido sanción firme por cualquier tipo de violencia".
4. Semblanza curricular.
5. Carta por la que se asumen y aceptan los criterios de paridad de género.
6. Carta de consentimiento informado sobre la consulta de no antecedentes penales.
7. Nombre del postulante Uriel Aguilar Miranda, folio: 1968.
8. Carta compromiso del programa de formación para aspirantes a cargo de elección popular por morena.

9. Convocatoria del proceso de selección interna de morena para las candidaturas a cargos de Ayuntamiento en las entidades de Durango y Veracruz de Ignacio de la Llave, en los procesos electorales locales ordinarios 2024-2025.
10. Imagen insertada en hoja tamaño carta del quejoso con su imagen.
11. Datos personales y copias de documentos: Currículum Vitae, INE, CURP, Acta de Nacimiento, Constancia de Situación Fiscal, Constancia de Residencia, Cartilla del Servicio Militar Nacional, dos Estudios de laboratorio de la Clínica San Rafael y de Laboratorios Clínicos de la Hoz, forma de ingreso para pago referenciado para la expedición de la constancia de no inhabilitación de fecha 24 de febrero de 2025, Constancia de no inhabilitación y de Registro de Sanciones, forma de ingreso para pago referenciado para la expedición de la constancia de no inhabilitación de fecha 04 de marzo de 2025, Título universitario expedido por Laureate International Universities, Diploma expedido por el Instituto de Computación Melbra, imagen de periódico insertada en una hoja tamaño carta de mayo de 1997, Carta dirigida al Partido de la Revolución Democrática, Copia de conocimiento de Carta dirigida al secretario de Salud, Doctor Mauro Loyo Varela, 20 hojas consistentes en registros y constancias de cursos, copia de gafete, copia de credencial de afiliación de morena.

Asimismo, señala como medio para recibir notificaciones el correo electrónico urielaquimi@hotmail.com, aguilarmirandauriel@gmail.com

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede, las y los integrantes de esta **CNHJ**,

PROVEEN:

I. Competencia.

El artículo 41, párrafo tercero, Base I, párrafo tercero, de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** establece que las autoridades electorales únicamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos señalados por la Constitución y la ley.

En concordancia, los artículos **43, numeral 1, inciso e), 46, 47 y 48** de la **Ley General de Partidos Políticos** disponen que los institutos políticos tienen la obligación de contar con un órgano de decisión colegiada, responsable de impartir justicia intrapartidaria con independencia, imparcialidad y objetividad.

Asimismo, conforme a los artículos **47 y 49** del **Estatuto de morena**, está CNHJ es el Órgano Jurisdiccional del Partido encargado de garantizar la armonía en la vida institucional del partido, velar por el respeto al Estatuto, la Declaración de Principios y el Programa de Acción de Lucha, así como salvaguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de las y los militantes.

Por lo anterior, esta CNHJ es competente para conocer y resolver cualquier inconformidad que busque controvertir actos emanados de los órganos que integran la estructura partidista.

II. Consideraciones Previas.

En primer término, es necesario destacar el contenido del **artículo 54 del Estatuto de morena**, el cual impone la obligación de examinar la queja presentada. En caso de que se detecte alguna irregularidad o deficiencia en la misma, se deberá prevenir a los promoventes para que subsanen los requisitos omitidos o realicen las aclaraciones correspondientes, otorgándoles la oportunidad de corregir dichas deficiencias en tiempo y forma.

En este sentido, el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ** establece que los recursos de queja deberán desecharse de plano únicamente cuando no cumplan con los requisitos previstos en los incisos **a) e i)** del artículo 19 del citado Reglamento.

No obstante, en los demás casos, cuando existan omisiones o deficiencias en los requisitos, se prevendrá a la parte quejosa por única ocasión, señalando de manera precisa las omisiones o defectos en el escrito inicial de queja, a fin de que puedan ser subsanados mediante el acuerdo correspondiente.

III. Análisis Integral de la Queja.

De un análisis integral y exhaustivo del escrito de queja presentado, se advierte que no se cumplen los requisitos establecidos en el **artículo 19 del Reglamento de la CNHJ**, en los siguientes puntos:

1. Incumplimiento al inciso d):

- Nombre y apellidos de la o el acusado; ya que el quejoso señala a diversas autoridades, por lo que se solicita aclare a quién va dirigida su queja.

2. Incumplimiento del inciso g):

- Si bien el promovente anexa diversas documentales, no las ofrece de manera adecuada, ya que no establece su relación con los hechos denunciados ni precisa lo que pretende acreditar con ellas.

IV. Prevención.

Con fundamento en el artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, **se previene** por única ocasión, al **C. Uriel Aguilar Miranda** para que subsane la omisión señalada en los numerales 1 y 2, otorgándole para ello un plazo de **72 horas**, contadas a partir del momento en que se haya realizado la notificación de la presente prevención.

Para mayor precisión, se aclara que, al tratarse de procesos electorales internos y/o constitucionales, conforme al propio artículo 21 del Reglamento de la CNHJ, **todos los días y horas son hábiles.**

V. Apercibimiento.

Se apercibe a la parte quejosa que, en caso de no cumplir con lo señalado en los puntos preventivos 1 y 2, dentro del plazo y condiciones indicadas, el recurso de queja será desechado de plano, conforme a lo establecido en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ.**

VISTA la cuenta que antecede, y con fundamento en los artículos **19, 21, párrafo cuarto, 37, 38, 39, 40** y demás relativos y aplicables del Reglamento de la CNHJ, así como en los artículos **47, 49, incisos a) y b), 54 y 56** del Estatuto de morena, las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia,

ACUERDAN:

PRIMERO. Se previene al **C. Uriel Aguilar Miranda**, en los términos expuestos en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Radíquese y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de expediente **CNHJ-VER-111/2025**, para efectos de su sustanciación y trámite conforme a derecho.

TERCERO. Con fundamento en el **artículo 21, párrafo cuarto, del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia**, se otorga un plazo de **setenta y dos horas**, contadas a partir de la notificación de este acuerdo, para que se subsanen las deficiencias señaladas.

CUARTO. Se solicita al **C. Uriel Aguilar Miranda** enviar lo requerido dentro del término señalado, a través de la dirección de correo electrónico de este órgano jurisdiccional: **cnhj@morena.si.**

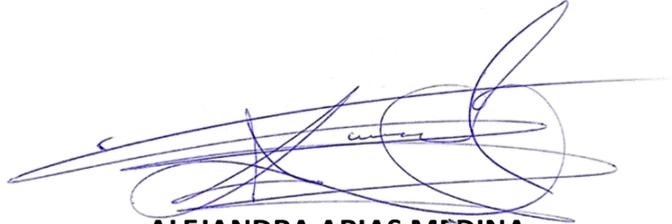
QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo a las partes actoras para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

SEXTO. Publíquese el presente acuerdo en los **estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, por un plazo de **tres días**, a fin de dar publicidad al mismo y notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales que correspondan.

Así lo acordaron por **unanimidad** las y los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, conforme a lo establecido en el **artículo 21 del Reglamento de la CNHJ**.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA